

Que esta parcialidad hacia la Constitución aún se había manifestado más decididamente al no querer entregar la jurisdicción ordinaria al “Corregidor de Real Nombramiento”, faltando a los decretos de 4 de mayo, 5 de junio y posteriores, “cuyos hechos con otros elebó a S.M. y señores del Consejo de Castilla este Corregidor, manifestando la falta de subordinación a los soberanos Decretos por el enunciado Roca y contrabención a ellos”. Y mucho más aún por el hecho de “congratular a las Cortes con carta misiba por el decreto que estas dieron de 2 de febrero”, que, “no deja poca duda, ni menos la de haber combocado a su casa por recado de Ministro ordinario, después de hallarse S.M. en la capital de las Españas, a barios vecinos de esta para aberiguar y formar causa sobre la proposición que se esparció en dicha época de que se había de quemar la Constitución; aberiguación que si hubiera llegado a acriminarse y la prudencia y pulso de este Corregidor no hubiera contenido, acaso hubiera tenido fatales consecuencias”.

6º “Ultimamente el obtener la gracia de Alferes Mayor de esta Villa, podría causar a los derechos de esta notables perjuicios en atención a que por su mujer doña M<sup>a</sup> F<sup>a</sup> Carrasco posehe en esta jurisdicción quantiosos terrenos contra los que este Ayuntamiento tiene que repetir por derechos claros y conocidos, y que de no hacerlo se seguirían daños incalculables a los Propios y vecinos, y este es el acaloramiento por el que el Roca quiere ser individuo de este Ayuntamiento y no otro, para con la prepotencia acallar a los indibúdos que actualmente le componen, y por consiguiente queden en olvido las acciones y derechos de

esta Villa; esto se comprueba mas claramente con haber comprado dias pasados una Escribanía del Número de esta para por este medio tener y nombrar un escribano de su parcialidad, con el qual y alguno de sus amigos dominar el Pueblo, hacer a su Numerario Escribano de su Ayuntamiento, y de este modo precaber los males que se preparan a sus intereses.”

Por todo ello, seguía diciendo el regidor Alfaro Alcañabate, creyendo firmemente que las intenciones del rey “son como se ben el fomentar sus Pueblos para la reparación de las desgracias padecidas, y no el que aya colosos en ellos que con su espíritu dominante acallen los gritos de los infelizes con detrimento de estos y del Estado”, es por lo que pedía y suplicaba al rey que se sirviera denegar al conde de Pinohermoso la gracia y título que este había solicitado por considerar las anteriores razones motivos suficientes de impedimento.

### **NUEVOS INFORMES REHABILITANDO LA MEMORIA DEL CONDE DE PINO-HERMOSO**

El venenoso informe del regidor Alfaro Alcañabate sirve para desmitificar un tanto al Conde de Pinohermoso y a su familia, dejando en un contexto más humano y real aquella elegía, tan lírica pero tan irreal, que nos legara su hijo, el Marqués de Molins, en “La Manchega”. También nos sirve de maravilla para entrar en el estudio de un fenómeno característico del siglo XIX y que por desgracia sería decisivo: el caciquismo y su influencia nefasta en la política local. El informe del regidor Alfaro debió acumularse a las acusaciones anteriores del corregidor don